

## FICHA GENERAL DE LA PROMOCIÓN

- **Identificación de la promoción:** ATICA HOMES (4325)

- **Datos identificativos del inmueble:**

Solar de forma regular, con una superficie de diez mil quinientos veintiocho metros con nueve decímetros cuadrados -10.528,09 m<sup>2</sup>-. Está situada en la manzana número M1 PM1 de uso residencial y tipología pueblo mediterráneo, situada en el vial 2, que forma parte del Proyecto de Reparcelación SUP-R6 “Juan Benítez”, en término municipal de Estepona. Lindante: al Norte, con parcela M1 MP2 propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona; al Este, con vial Bici 1; al Oeste, con el Parque Ferial de Ocio de Estepona; y al Sur, con vial 2 y glorieta 2.

- Le pertenece en la proporción y por los títulos que se detallan: 100% por Título de Fusión por Absorción otorgada ante el notario de Madrid, Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi, en fecha 1 de abril de 2022 y protocolo nº 1061.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona, al Tomo 1564, Libro 1316, Folio 16, Finca 74882

- **Datos identificativos del Promotor y titular del suelo:** I NEINOR PENÍNSULA, S.L.U. domiciliada en MADRID en PASEO DE LA CASTELLANA, 20 6ª y con CIF B95788634. Constituida con duración indefinida en fecha ante Notario de Bilbao D. Vicente Mª del Arenal Otero con número 1775 de su protocolo, e inscrita en Madrid al tomo 40.098, folio 125, sección 8ª, hoja M-712404, inscripción
- **Estado de la obra:**

o Proyecto con licencia de obras y en construcción.

Proyecto en fase de construcción. El proyecto cuenta con licencia de obras con Exp. **27511/2022**. La información comercial ha sido elaborada a partir de los Proyectos edificatorios correspondientes, por lo que puede sufrir modificaciones por exigencias técnicas, ajustándose en todo caso a los requerimientos de las autoridades municipales. A los efectos oportunos, el Promotor hace constar expresamente que su actuación, así como la contratación de la presente promoción, se ajustará en todo momento a los requisitos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se hace constar que la entidad CAIXABANK será la sociedad que avale las cantidades anticipadas para la construcción de la promoción, que se depositarán en la cuenta especial número **ES64 2100 9558**



**3802 0005 1449** abierta en la misma entidad. Copia del citado aval será entregado a los compradores cuando se produzca la firma del contrato privado de compraventa. El modelo del citado contrato se encuentra a disposición de los compradores para consultar las condiciones generales. Los Estatutos por los que se registrará la Comunidad de Propietarios serán aprobados a la finalización de las obras. La determinación de la participación en los elementos comunes del edificio se realizará tomando en consideración los criterios señalados en el Art. 5 de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal

- **Número de viviendas**. 132 viviendas colectivas, 133 garajes y 132 trasteros La superficie de las viviendas figura en los planos de cada una de ellas.
  
- **Fecha estimada de finalización y entrega:** Primer trimestre de 2025.
  
- **Pago del precio:** : el precio atribuido a cada una de las viviendas y elementos adicionales se pagará de la siguiente forma:
  - 3.000 € (IVA incluido) en el momento de la reserva;
  - El 10% (más el IVA correspondiente) (menos los 3.000 € entregados en la reserva) en el momento de firma del contrato privado de compraventa.;
  - El 10% (más el IVA correspondiente) con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, en recibos domiciliados mensuales;
  - El 80% restante (más el IVA correspondiente) al otorgamiento de la escritura de compraventa..
  
- **Impuestos y gastos:**

adicionalmente al precio atribuido a cada vivienda y elementos adicionales, de conformidad con la legislación vigente el comprador deberá abonar el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo aplicable en cada momento, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, al tipo en vigor en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa, así como los aranceles notariales y registrales correspondientes. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de Bienes de Naturaleza Urbana, en caso de devengarse, será abonado por la promotora.

